



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1682

VALPARAÍSO,

28 ABR. 2020

VISTOS

Lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 196, de la Ordenanza de Aduanas; en los números 6 y 27, del artículo 4, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 329, de fecha 16 de abril de 1979, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO

Que, el inciso segundo, del artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas prescribe que "El Director convocará a concurso a lo menos cada dos años y fijará, en forma previa, el número máximo de agentes a designar".

Que, por lo tanto, previo a la convocatoria, resulta necesario que el Director Nacional de Aduanas determine el número máximo de agentes a designar, por lo que un eventual concurso se encuentra sujeto previamente a dicha determinación.

Que, en atención a lo anterior, el Departamento de Estudios de la Dirección Nacional de Aduanas, en base a la estimación del promedio de destinaciones aduaneras tramitadas por los agentes de aduana en los últimos 10 años y considerando una proyección lineal de la cantidad de operaciones tramitadas para los próximos dos años, concluyó que no se requiere de un número mayor de agentes de aduana.

Que, en razón a lo expuesto, no se justifica la realización de un llamado a concurso durante el año 2020.

TENIENDO PRESENTE

El inciso segundo, del artículo 196, de la Ordenanza de Aduanas y los números 6 y 27, del artículo 4, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 329, de fecha 16 de abril de





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

1979, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y, lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

DETERMÍNASE no convocar a concurso de agentes de aduana en el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, EN EXTRACTO, EN EL DIARIO OFICIAL Y, EN VERSIÓN COMPLETA, EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



CEC/SCO/sco

16475.